

PROCESO: PERTENENCIA
RADICADO: 63001310300120230031000

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintitrés de enero de dos mil veinticuatro

La anterior demanda para iniciar proceso de pertenencia, revisada se observa:

Establece la norma:

“Artículo 26. Determinación de la cuantía. La cuantía se determinará así:

(...)

3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos.

En este caso se indica en la demanda: “... es la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL PESOS (168.507.000)”, conforme al avalúo catastral.

Así las cosas, tenemos que, por tratarse de una acción de naturaleza real, es la norma referida la que se tiene en cuenta para estimar la cuantía.

La mayor cuantía para el año 2023 se encuentra fijada en \$174.000.00), siendo menor la de la demanda estudiada.

En ese orden de ideas, este asunto corresponde a los señores jueces municipales por lo que se dispondrá la remisión de este asunto.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda para proceso de PERTENENCIA promovido por JOSÉ JESÚS MARÍN CORREA; por carecer este juzgado de competencia para asumir su conocimiento.

SEGUNDO: REMITIR estas diligencias al Juzgado Civil Municipal de Armenia (reparto).

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. AMPARO AGUIRRE GRISALES para representar los intereses del reclamante, sólo en lo que a este auto refiere.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93ba1b5036cc257e995259642dff34b90009db1d6abd55fbce7e1e8e88d7027**

Documento generado en 23/01/2024 05:45:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>